CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN RESPRESENTACION POR ADMINISTRACION DELEGADA No SE-CI-001-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026.

CONTRATO No	**SE-CI-001-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA, ANTIOQUIA.
NIT	890.980.577-0.
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR
NIT	901.476.496-0.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA.
VALOR	El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($322.655.572), incluido IVA gastos indirectos y de administración. La administración corresponde a un 3% del total del contrato: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($9.679.667)
PLAZO	SEIS (06) MESES, sin exceder el 30 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio;
FECHA	28 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos: **CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS** identificado con cedula de ciudadanía **1.039.759.825** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577,** en calidad de Secretario de Educación, Cultura y Deporte debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 038 del 30 de noviembre de 2023, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR** con NIT. 901.476.496-0 representada legalmente por JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.045.046.438 de Támesis, quien para los efectos se denomina **EDUR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para la ejecución del proyecto del municipio de Salgar Antioquia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos.

2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*" (Negrilla fuera de texto).

3. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

4. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. "*Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)*".

5. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*".

6. Que el municipio de Salgar, Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA.

7. Que en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

8. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

9. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

10. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…"* Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del alcalde: *"…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;".* Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

11. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

12. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…"* Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del alcalde*: "…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;".*

13. Que así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

14. Que como entidad pública, la Alcaldía de Salgar es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

15. Que les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

16. Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

17. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

18. Que, para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de

sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

19. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (. ..) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*

20. Que el Municipio de Salgar es una Entidad Territorial que, debido a su carácter de estructura y autoridad político administrativa, requiere ejercer de múltiples formas su función administrativa, y estas deben en consecuencia, observar el orden jurídico vigente a fin de garantizar la legalidad en el cumplimiento de sus funciones y del servicio público asignado.
21. Que la Administración Municipal de Salgar, adopta como Política un servicio con sentido humano y gestión transparente, propendiendo por el bienestar de sus habitantes, favoreciendo en especial a la población más vulnerable, a través del mejoramiento continuo de procesos, idoneidad de sus servidores, racionalización y ejecución óptima de los recursos, actuando bajo los preceptos constitucionales y legales. Garantizando la creación de mecanismos de retroalimentación y la focalización de los beneficiarios para mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

22. Que todo lo anterior Aplicando las Líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, articulándolas con las buenas prácticas administrativas, con el ánimo de fortalecer la estructura pública en la calidad y en el cumplimiento de los objetivos de gobierno.

23. Que, para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el programa de gobierno, y con el compromiso que un gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. Se debe partir de la premisa que los recursos son sagrados y que los ciudadanos tributan con la firme convicción de una adecuada administración y asignación de recursos evidenciados en obras de desarrollo e inversión social.

24. Que, unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales.

25. Que la administración municipal de Salgar, Antioquia enfocado en el marco legal, cuenta con mecanismos que ayudan a impulsar todas aquellas actividades culturales que se desarrollan en nuestro municipio, dentro de los componentes de: Educación, Cultura, Deporte y actividad física y juventud, entre otros; *"ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica. Artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado"*; así mismo de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

26. Que el Plan de Desarrollo como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales busca impactar favorablemente la generación de espacios de integración ciudadana entorno al desarrollo económico, social y cultural, dando cumplimiento a los proyectos establecidos en los programas y subprogramas, garantizando la participación e interacción de los programas sociales e incluyentes; componentes establecidos dentro de las líneas estratégicas que fomentan la recreación, interacción, el sano esparcimiento de la comunidad, buscando mecanismos para la integración familiar y recuperación de los valores, reconocimiento a nuestros grupos poblacionales. Es así donde el fortalecimiento y la dinamización de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, aparte de ser un significativo espacio de recreación y rescate de nuestra tradición y valores, contribuyen de manera notoria con la generación de empleo, promueve el turismo y la convivencia ciudadana

27. Que dado lo anterior, el Municipio de Salgar no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la creación de espacios culturales, artísticos, recreativos, ambientales y de sano esparcimiento, siendo un referente tradicional y un verdadero patrimonio cultural, en el cual los habitantes, participan de espacios para el disfrute familiar y cultural, a través de actividades y eventos autóctonos antioqueños

que propician además el desarrollo comercial, el intercambio pedagógico y la convivencia social, a través manifestaciones y expresiones culturales, que son acompañadas con la presentación artística, quienes son los encargados de animar los diferentes eventos programados y las verbenas populares como un espacio de alegría e integración popular. En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades culturales y artísticas que se desarrollan en nuestro municipio, se requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste apoyo a la prestación de los servicios técnicos, administrativos, físicos, artísticos, lúdicos, culturales y deportivos.

28. Que para tal efecto se requiere celebrar un contrato para el desarrollo de las actividades contempladas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y que tendrá que ser desarrollada por un contratista que cuente con la idoneidad y experiencia para ello, además que disponga de la capacidad financiera y operativa que permita el desarrollo de las actividades ya que se requiere de alimentación, sonido, transporte, divulgación, impresiones, entre otros para su total y perfecta ejecución, enmarcado todo ello en las funciones misionales que corresponden al municipio como entidad descentralizada territorial, acorde con la constitución y la ley.

29. Que con esta contratación se buscará, promover eventos culturales, participativos, sociales, de formación y académicos, en el marco de la gestión del gobierno municipal; es una estrategia fundamental que contribuye en el desarrollo humano, crea y fortalece lazos sociales y solidarios, además de espacios como los eventos culturales y académicos que son escenarios que posibilitan alternativas, ofreciendo a los ciudadanos y a los visitantes del Municipio el encuentro con el otro y el reconocimiento de los valores del Municipio.

30. Que con relación a los programas administrativos y de gestión, así como los programas culturales, deportivos, sociales, comunales, entre otros: - El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

31. Que el municipio de Salgar debe dar apoyo a las expresiones culturales y sociales que constituyen su identidad cultural den desarrollo de los postulados contenido en el artículo 7, 67 y 70 de la constitución política de Colombia, los cuales expresan: *Artículo 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Artículo 70 reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de losvalores culturales de la Nación.

32. Que, por otro lado, la ley 397 de 1997 Ley General de Cultura "por medio de la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura" en su artículo primero se establecen los principios fundamentales y algunas definiciones entre las que destacamos: *"… 2. El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz."*

33. Que el cumplimiento del fin citado, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

34. Que el alcance del presente contrato interadministrativo incluye la administración delegada de recursos para llevar a cabo la prestación de servicios logísticos a las diferentes actividades que desarrolle el municipio de Salgar – Antioquia.

35. Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar un contrato con una entidad que tenga la capacidad y se encuentre calificada para que adelanten todas las acciones pertinentes dirigidas a la prestación de servicios logísticos a las diferentes actividades que desarrolle el municipio de Salgar – Antioquia.

36. Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Salgar (o será incluida a través de ajuste respectivo).

37. Que, para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas

del mandato sin representación. (Se anexa a los presentes estudios previos los presupuestos oficiales)

38. Que, en la actualidad, el municipio de Salgar, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente SERVICIOS LOGÍSTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO, por esto, se requiere adelantar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico.

39. Que, por consiguiente, el municipio de Salgar, Antioquia, al no contar con el personal para ejecutar directamente las adecuaciones y mejoramientos; requiere celebrar contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR-, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA

40. Que la idoneidad de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR con NIT. 901.476.496-0, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública cuyo objeto social es de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 128 del 22 de mayo de 2017.

41. Que EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR como persona jurídica de orden municipal, puede desarrollar contratos y/o convenios Interadministrativos, tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales. Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato interadministrativo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE: CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a. Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar cabo las contrataciones necesarias de conformidad con las normas vigentes para ejecutar la totalidad de actividades que se describen, garantizando la idoneidad y experiencia del personal que se contrate para ello.

b. Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro de la prestación de servicio de apoyo.

c. Será obligación del contratista realizar la preparación, instalación, montaje y manejo del sonido y luces para los eventos y actividades que requiera la administración, en las condiciones y calidades solicitadas en la ficha técnica.

d. El contratista deberá estar atento durante toda la vigencia del contrato para prestar los servicios de logística que requiera el municipio, los cuales EL MUNICIPIO deberá avisar con antelación mínima de cinco (5) días.

e. El contratista deberá estar en la capacidad instalada para la preparación, montaje de escenarios, así como para la disposición de artistas y eventos culturales que requiere el municipio para sus eventos y actividades.

f. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio.

g. Prestar servicios logísticos según el evento a desarrollar con los implementos necesarios en instalaciones donde se realice cada actividad.

h. Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado.

i. Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos.

j. Entregar un informe consolidado en medio físico y magnético donde relacione las actividades realizadas. Se debe anexar fotografías con excelente resolución.

k. Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. Con esta contratación se pretende contratar el apoyo a la gestión para el desarrollo de las diferentes actividades necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, para lo cual el contratista deberá garantizar las siguientes actividades:

EVENTOS DEPORTIVOS				
ITEM	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo en las olimpiadas lúdicas, deportivas, recreativas, culturales y campesinas del municipio de salgar (Alimentación-Desayuno,	1	54.713.859	54.713.859

	Almuerzo y Cena, hidratación, Juzgamiento, uniformes/ Pantaloneta-Camiseta, estampada con logos número y nombre de la vereda,(400) , Escarapelas con bolsillo y cordón, Ficho de alimentación, Medallería y Trofeos.). Desayuno que consta de huevo, pan, porción de queso y vaso de chocolate (1300). Almuerzo que consta de: porción de arroz, sudado de pollo, tajada de plátano maduro y vaso de jugo(750). Cena que consta de: porción de arroz, carne frita, papa cocinada y vaso de jugo (550). Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (50).			
2	Apoyo logístico a todo costo para la participación en las diferentes torneos intermunicipal de baloncesto, futbol , futbol de salón, voleibol (inscripciones, transporte, hidratación, botiquín). Inscripción de cada uno de los equipos en las diferentes categorías. transporte para cada uno de los equipos a los diferentes municipios donde se realizaran estos torneos (ida y regreso), desde el municipio de Salgar. Botiquín surtido con: gasa, alcohol, tijeras, micropore, suero). Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (10).	4	7.275.000	29.100.000
3	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo de la fase municipal de los juegos intercolegiados (hidratación, transporte). Transporte de cada uno de los equipos conformados dentro del municipio ida y vuelta a cada una de las veredas. Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (50).	1	3.930.000	3.930.000
4	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo y la participación en el zonalito, zonal - final departamental juegos intercolegiados (hidratación, transporte, juzgamiento, coordinación del evento). Transporte para cada uno de los equipos a los diferentes municipios donde se realizaran estos torneos (ida y regreso), desde el municipio de	1	9.700.000	9.700.000

	Salgar. Pago de juzgamiento en cada una de las disciplinas donde se requiera. Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (20).			
5	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo de la fase municipal de los juegos Escolares (hidratación, transporte). Transporte de cada uno de los equipos conformados dentro del municipio ida y vuelta a cada una de las veredas. Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (60).	1	3.977.000	3.977.000
6	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo y la participación zonalito, zonal, final departamental ESCOLARES (hidratación, transporte). Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (20). Transporte para cada uno de los equipos a los diferentes municipios donde se realizaran estos torneos (ida y regreso), desde el municipio de Salgar.	1	9.700.000	9.700.000
7	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo de Vacaciones Recreativas. Transporte para el personal logístico hacia las diferentes veredas del municipio. Refrigerios que constan de: jugo de caja por 200 ml y palo de queso(100). Implementos tales como: pimpones, harina, aros, entre otros. **Sonido** que consta de amplificador, 2 bajos, ecualización, consola, 4 cabinas activas, micrófono inalámbrico. Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (25)	1	9.700.000	9.700.000
8	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo y la participación en la baby futbol (inscripciones, hidratación, transporte). Inscripción de cada uno de los equipos para este torneo. ($80.000, por participante)Transporte requerido para el desplazamiento de los equipos para la participación de este torneo. Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (20)	1	7.760.000	7.760.000

9	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo y la participación en Intercambios Deportivos (hidratación, transporte, materiales, refrigerio). Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (40). Transporte requerido para cada uno de los equipos participantes. Refrigerio que consta de: jugo de caja por 200ml y panificado.(50)	3	3.395.000	10.185.000
10	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo de los megos eventos (hidratación, transporte, materiales). Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (30). Materiales tales como: harina, pimpones, costales, aros, entre otros). Transporte para movilizar toda la logística dentro del municipio.	4	2.425.000	9.700.000
11	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo de la descentralización de recreación, actividades lúdicas (refrigerios-sonido-hidratación-materiales). Refrigerios que constan de jugo de caja por 200ml y panificado(50). **Sonido** que consta de amplificador, bajos, ecualización, consola, 4 cabinas activas, micrófono inalámbrico. Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (15)	6	873.000	5.238.000
12	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo de los torneos urbanos y rurales. Premiaciones tales como: medallas -trofeos, incentivo economico.)	3	1.455.000	4.365.000
13	Apoyo logístico a todo costo para la participación del torneo intermunicipal de Senior master (inscripciones, uniformes)	1	1.940.000	1.940.000
14	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo de eventos y/o actividades de actividad física, caminatas, ciclo vías, etc… (Hidratación, transporte, materiales).). Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (30). Transporte para movilizar toda la logística dentro del municipio. Materiales tales como: harina, pimpones, costales, aros, entre otros)	2	2.910.000	5.820.000

TOTAL	**165.828.859**

EVENTOS CULTURALES				
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo de la conmemoración del Aniversario #11 Avenida Torrencial (presentación-tarima –carpa-sonido-artística-Transporte- -hidratación-materiales). Montaje y adecuación de una tarima principal que cumpla con los requerimientos técnicos y de seguridad para la realización de actos protocolarios, presentaciones musicales y actividades culturales. Sonido * para la realización de la conmemoración que consta de amplificador, 1 bajos, ecualización, consola, 4 cabinas activas, micrófono inalámbrico, reproductor de audio, 03 bases para micrófono, micrófono de voz, 03 cables línea - carpa 4*4. Disponibilidad de vehículo para el transporte del personal logístico, equipos técnicos y materiales requeridos para el evento. Hidratación Paca de agua por 30 unidades en bolsa (20) para los participantes. Refrigerios que constan de jugo de caja por 200ml y palo de queso y/o panificado (200)	1	4.704.500	4.704.500
2	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo del Día del Día Internacional del niño *- Día Internacional de la Danza (sonido-transporte-refrigerios- presentacion artistica- suvenir). Sonido que consta de amplificador, 2 bajos, ecualización, consola, 6 cabinas activas, micrófono inalámbrico, reproductor de audio, 02 bases para micrófono, micrófono de voz, 03 cables línea. Transporte, vehículo designado para el transporte del personal de logística y los materiales necesarios para la realización de dicho evento. Refrigerios que constan de: jugo de caja de 200ml y empanada de arroz y carne. (300)	1	11.000.000	11.000.000
3	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo del Día de la Madre (sonido-refrigerios-hidratación-tarjetas- anchetas- presentacion artistica). Sonido que consta de:	1	16.974.800	16.974.800

	Servicio de sonido que consta de: 2 Bajos dobles de 18 pulgadas 4 cabinas Line Array RCF3 Monitores de piso2 Cabinas de 15 pulgadas en trípode 2 Monitores para Brass Consola digital de 32 canales Micrófonos y líneas para instrumentos con sus respectivas bases Cajas Directas Multiprocesador DBX PA2. Refrigerios que constan de: porcion de torta. (400). Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (20)			
4	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo de Muestra de Artes de las diferentes monitorias de la Casa de la Cultura "Luis Fernando Vélez Vélez" (sonido-alimentación- hidratación-certificados). Sonido que consta de: Sonido que consta de amplificador, 2 bajos, ecualización, consola, 6 cabinas activas, micrófono inalámbrico, reproductor de audio, 02 bases para micrófono, micrófono de voz, 03 cables línea. Proteína: Pollo sudado o carne en bistec Acompañante: Arroz blanco Guarnición: Papa criolla o yuca cocida Ensalada: Lechuga, tomate y zanahoria rallada Bebida: Jugo natural de mango o maracuyá (100). Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (15). Certificados con las siguientes medidas 21.6 cm x 27.9 cm, con el nombre de cada uno y una frase alusiva (100)	1	7.760.000	7.760.000
5	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo 20 de Julio - Día de la Independencia (transporte-hidratación-materiales). Acto conmemorativo en alusión al día que simboliza la independencia de Colombia con puesta en escena. Transporte para la movilización de todo el equipo logístico y el material requerido. Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (25).	1	4.365.000	4.365.000
6	Apoyo logístico a todo costo para Transporte de intercambios culturales intermunicipal de los grupos culturales de la Casa d el Cultura. Transporte requerido para los grupos formados de la casa de la cultura a participar de los intercambios culturales en otros municipios.	3	4.074.000	12.222.000

7	Apoyo logístico a todo costo para Descentralización de servicios culturales: (sonido-hidratación-refrigerios-materiales). Sonido que consta de amplificador, 2 bajos, ecualización, consola, 6 cabinas activas, micrófono inalámbrico, reproductor de audio, 02 bases para micrófono, micrófono de voz, 03 cables línea. Hidratación: pacas de bolsas de agua por 300ml (15). Refrigerios que constan de: jugo de caja por 200ml y palo de queso (80). Materiales fungibles y de decoración tales como: cartulina, vinilos surtidos de diferentes colores por 900ml cada uno, papel kraft, papel cometa, tijeras, hilaza, entre otros.)	5	1.746.000	8.730.000
8	Apoyo logístico a todo costo para el apoyo al desarrollo de las tradiones culturales y religiosas del municipio "Celebración de la Semana Santa"Fiestas de la Virgen del Carmen - Día de San Isidro.(materiales-componente artistico)	3	1.261.000	3.783.000
9	Apoyo logístico a todo costo para el apoyo al desarrollo del Recital de Poesia (sonido- suvenir- hidratación-tarima- transporte materiales- auxilio de transporte participantes)	1	6.312.745	6.312.745
10	Apoyo logístico a todo costo para el apoyo al desarrollo de cumpleaños 123 del municipio de Salgar y dia del teatro (sonido- hidratacion- alimentación-refrigerio- materiales- presentacion artistica)	1	6.305.000	6.305.000
11	Apoyo logístico a todo costo para el apoyo al desarrollo Dia de la mujer y del Hombre (sonido- suvenir - tarjeta - flores- porcion de torta - materiales decorativos- presentacion artistica)	2	4.122.500	8.245.000
12	Apoyo logístico a todo costo para el apoyo en la realización de la dinamización de la agenda cultural de la Casa de la Cultura del municipio con programación artística que incluya la invitación a colectivos culturales de afuera del municipio que realicen intercambio cultural en el municipio de Salgar, brindando espacios de esparcimiento y entretenimiento a la comunidad con muestras artísticas (Sonido - Auxilio de Transporte - hidratación - alimentación - presentación artística)	3	1.940.000	5.820.000
13	Apoyo logístico a todo costo para Lanzamiento libro de escritores Salgareños.impresion(diseño-e	1	$ 12.125.001	$ 12.125.001

	impresion de ejemplares)(70) Sonido que consta de amplificador, 2 bajos, ecualización, consola, 6 cabinas activas, micrófono inalámbrico, reproductor de audio, 02 bases para micrófono, micrófono de voz, 03 cables línea. Pago de panelistas encargados de brindar una charla referente a un libro en particular. Almuerzo que consta de Proteína: Pechuga a la plancha o filete de pescado apanado Acompañante: Arroz con verduras o puré de papaGuarnición: Plátano maduro al horno Ensalada: Espinaca, manzana verde, zanahoria y vinagreta de miel Bebida: Té helado o limonada natural (40) (lanzamiento en zona rural - abelardo ochoa)			
TOTAL				$108.347.046

EVENTOS EDUCACIÓN				
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo del Día del Educador, y seguimiento a estrategias educativas (sonido-transporte-capacitador-presentación artística-alimentación, hidratación). **Sonido** que consta de amplificador, 2 bajos, ecualización, consola, 4 cabinas activas, micrófono inalámbrico, reproductor de audio, 02 bases para micrófono, micrófono de voz, 03 cables línea. suvenir (150) Transporte ida y regreso y pago del capacitador. Alimentación que consta de: porción de arroz, porción de frijoles, ensalada de lechuga, carne de Res ó cerdo ó chicharrón ó pechuga jugo de caja por 200 ml(200)	1	21.400.000	21.400.000
3	Apoyo logístico a todo costo para el desarrollo del Foro educativo (sonido- transporte-capacitador-presentación artística- alimentación, hidratación). (Sonido-hidratación-refrigerios-artistas), suvenir (30) - Almuerzo Proteína: carne de Res ó cerdo ó chicharrón ó	1	17.400.000	17.400.000

	pechuga,Acompañante: Arroz blanco o arroz con fideos,Guarnición: Papa salada o puré de plátano,Ensalada: Remolacha rallada con zanahoria y limón,Bebida: Jugo de guanábana o mora(200)			
TOTAL				**$ 38.800.000**
TOTAL, GENERAL				**$312.975.905**

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento a supervisión.

CUARTA. RESULTADOS: 1. El contratista deberá generar un Informe de actividades con evidencias fotográficas, donde consten las actividades realizadas e insumos entregados al finalizar las actividades antes descritas.

QUINTA. VALOR: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($322.655.572), incluido IVA gastos indirectos y de administración.

La administración corresponde a un 3% del total del contrato: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($9.679.667).

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así:

1. Un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez el contratista seleccionado por EDUR suscriba el respectivo contrato, constituya las pólizas requeridas, y firme el acta de inicio. Dicho anticipo será amortizado a través de las actas parciales.

2. El sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del contrato, se pagará a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato.

3. El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, se dispondrá para pago junto previa suscripción de acta de liquidación.

Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

i . Presentación de cuenta de cobro o factura legal;

ii. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda; y

iii. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Impuestos, tasas y contribuciones: El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Pro cultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Pro deporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Pro justicia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual

			sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro hospital	1	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art. 302	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT

NOTA: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.* Se deja claro que los servicios artísticos (Ley 1493 de 2011 y el numeral 2.6.1.5.5., del Decreto 1066 de 2015) del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas -IVA, según los siguientes fundamentos legales: A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas - IVA-. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, establece en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: • *La dirección artística de las artes escénicas representativas. • Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas. • La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido. • La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine. El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales. • El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión.*

El contratante pagará al contratista el valor de los recursos a administrar pactado de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura.

b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de

seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 1: El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: La factura de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
EDUR, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades.

El valor de los honorarios a reconocer a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, identificada con NIT. 901.476.649-0, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 3% de los recursos a administrar.

Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, identificada con NIT. 901.476.649-0, deberá presentar fractura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

SEPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de **SEIS (06) MESES, sin exceder el 30 de julio de 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

OCTAVA. IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE Salgar, atenderá el pago del presente contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 113 del 16

de enero del 2026.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR.

OBLIGACIONES GENERALES: El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.

b. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.

d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales.

e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

f. Brindar el servicio y/o suministro requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.

g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

h. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.

i. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio.

j. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.

k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

l. Garantizar la prestación del servicio y/o suministro según las condiciones implementadas

por la entidad municipal.

m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

q. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

r. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

u. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”

v. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

w. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

x. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en **“** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo.

a. Garantizar que se desarrolle el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos

por el municipio.

b. En la ejecución de los servicios y/o suministros que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que el contratista seleccionado para la prestación de servicios logísticos a las diferentes actividades que desarrolle el municipio, se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.

c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.

d. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.

e. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.

f. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para el cumplimiento del alcance del objeto contractual.

g. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista.

h. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.

i. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.

j. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.

k. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. EDUR, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

l. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.

m. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.

n. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor.

o. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.

p. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.

q. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor.

r. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.

s. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.

t. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.

u. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.

v. Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

w. EDUR exigirá a sus contratistas incluir al municipio de como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto Nº 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

x. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean

aplicables.

y. Prestar los servicios y/o suministros de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras o la supervisión.

z. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan.

aa. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

bb. Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.

cc. El contrato interadministrativo entre el municipio y EDUR es de mandato, las obligaciones que asume EDUR se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de EDUR están limitadas por estas variables.

dd. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.

ee. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes.
ff. Garantizar que el contratista, cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución de las mismas.

gg. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El municipio de Salgar, se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual

f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Asumir y cumplir las obligaciones y valores que se deben liquidar ante SAYCO y ACINPRO por derechos conexos de autor referentes a las presentaciones artísticas a realizarse.
k. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o. Liquidar el contrato
p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
q. Nombrar un supervisor del contrato por parte del Municipio de Salgar quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
r. Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante.

DECIMA PRIMERA. FONDOS Y APROPIACIONES. Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DECIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR
y de sus dependientes.

DECIMA QUINTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente Contrato no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR contrate para la ejecución del Contrato.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción.

VIGÈSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se haya incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **PROHIBICIONES:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

DEL NORTE DE ANTIOQUIA no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato.

VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.

VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR por cada proyecto tiene estipulado el presupuesto de este ítem con cargo al Contrato, los cuales serán retenidos a cada contratista y reembolsados al Municipio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR se considera para efectos del presente Contrato como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita.

VIGÉSIMA NOVENA. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del

contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del servicio	X		Por el 10% del valor total de contrato y vigencia igual al plazo del contrato y un año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

NOTA: *Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: - El MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890980577. y la - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -EDUR con NIT. 901.476.496-0* Se deja claro que los servicios artísticos (Ley 1493 de 2011 y el numeral 2.6.1.5.5., del Decreto 1066 de 2015) del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas -IVA, según los siguientes fundamentos legales: A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA-. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, establece en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: • *La dirección artística de las artes escénicas representativas.* • *Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas.* • *La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido.* • *La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine.* • *El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales.* • *El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión.*

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del Contrato: Los estudios

previos y documentos previstos; el acto Administrativo de justificación de la contratación Directa, copia de la cédula del representante legal, Copia de los Estatutos de la empresa donde autoriza al presentante legal para contratar; Certificado Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del Municipio, Certificación suscrita por el contador público de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, ICBF); certificado de la Contraloría General de la República donde consta que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR no figura en el Boletín de responsables fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Registro presupuestal, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de control.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO: Con la suscripción del presente Contrato, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR acepta que el Municipio de Salgar Antioquia le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente Contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Salgar, Antioquia y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen. El presente contrato se firma en el Municipio de Salgar-Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del contrato SECOP Nro. SE-CI-001-2026, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los veintiocho (28) días de enero de 2026.

CRISTIAN ALEXANDER GUITIERREZ S.
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
RPL EDUR – CONTRATISTA.

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		**28/01/2026**
Revisó y Aprobó	Cristian Alexander Gutiérrez Salas - Secretario de Educación, Cultura y Deportes		**28/01/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			